

Exp. **PRODIG/PRE/2024/10**

**INFORME DE VALORACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO XX/2024, DE XX DE XXXXXXXX, DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA RED DE PUNTS NETS EN LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

En virtud lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el 15 de marzo de 2024 se procedió a la publicación, a través del portal *gvaoberta.gva.es*, de la consulta previa del proyecto normativo mencionado en el encabezamiento, a fin de que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones pudieran hacer llegar sus aportaciones y opiniones a través de la dirección electrónica: *dga-vant@gva.es*, sobre los aspectos planteados en este documento:

<b>ANTECEDENTES DE LA NORMA</b>	Decreto 27/2021, de 1 de septiembre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la red de Punts Nets AVANT en los municipios en riesgo de despoblamiento en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
<b>PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</b>	-Aprobación, por el decreto anterior, de las bases reguladoras mediante acto administrativo múltiple, para el periodo 2021, 2022 y 2023.  -No adaptación del anterior decreto de bases reguladoras al artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.  -No adaptación del anterior decreto de bases reguladoras al Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.
<b>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</b>	-Aprobación de nuevas bases reguladoras con rango de disposición de carácter general, para disfrutar de mayor continuidad en el tiempo.  -Adaptación del nuevo decreto al artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.  -Adaptación del nuevo decreto al Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.
<b>OBJETIVOS DE LA NORMA</b>	Además de los anteriores, también introducir pequeñas modificaciones en la tramitación administrativa de las ayudas, para simplificar, en la medida de lo posible, tanto la presentación de las solicitudes, como la justificación de las



	ayudas concedidas.
<b>POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS</b>	No existen otras posibles soluciones.

Finalizado el indicado plazo el pasado 25 de marzo de 2024, se informa que, a través de la dirección habilitada a tal efecto, se recibieron las aportaciones siguientes:

A) Aportaciones presentadas por Fernando Ferrández González el 18 de marzo de 2024 a través de dgavant@gva.es:

*Aportación 1: Eliminar la referencia a "Punts Nets" ya que puede generar confusión, tanto en el ámbito de las entidades locales como de la ciudadanía, al poder confundirlo con algún espacio o temática relacionada con los residuos sólidos urbanos. Sustituirla por otra más vinculada, como "Espais Lliures de Pernocta" o similar.*

INFORME:

La denominación "puntos limpios" (en valenciano, "punts nets") viene usándose desde hace años en municipios de otras autonomías de España (por ejemplo, Canarias o Cataluña) para referirse a áreas acondicionadas para el aparcamiento de autocaravanas donde estas pueden tanto vaciar las llamadas "aguas negras" como llenar el depósito con agua limpia. En nuestro ámbito autonómico viene aplicándose a los municipios en riesgo de despoblamiento desde hace al menos cuatro años, ya que, en el año 2021, se publicó la convocatoria de las ayudas para promoción y fomento de la red de Punts Nets AVANT en los municipios en riesgo de despoblamiento en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Por lo tanto, consideramos que es una denominación plenamente consolidada para el ámbito de aplicación al que se dirige el decreto de bases reguladoras que se propone aprobar a través de la presente tramitación.

No se acepta la propuesta.

*Aportación 2: Ampliar el ámbito subjetivo para que los beneficiarios de las subvenciones no sean solo los municipios del ámbito de despoblamiento, sino todas las EELL de la Comunitat Valenciana. El turismo de vehículos y pernocta (autocaravanas, pero cada vez más uso de furgonetas o vehículos camperizados) es una tipología de turismo, que fomenta la economía local y la difusión turística de nuestros destinos. Todos los municipios deberían poder tener una ayuda de la GVA para poder realizar este tipo de espacios que garantice una pernocta en puntos de turísticos, y que ésta sea respetuosa con el entorno, el medio ambiente y la convivencia vecinal.*

INFORME:



El presente borrador de decreto de bases reguladoras está siendo impulsado por el Servicio de la Agenda Valenciana de despoblamiento, que en la dirección general de Administración Local es el departamento encargado del desarrollo de políticas contra el despoblamiento, destacando como la principal herramienta para ello el fomento de actuaciones en los municipios en riesgo de despoblamiento que son aquellos que cumplen con los requisitos del artículo 15 de la ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, que padecen una serie de problemas y carencias de recursos que les impiden prestar servicios públicos básicos. Por lo tanto, el hecho de fomentar estas actuaciones en municipios en riesgo de despoblamiento viene dado porque en ellos se considera prioritaria su ejecución como una medida más para tratar de paliar los efectos del despoblamiento.

No obstante, la dirección general de administración local lleva años de trayectoria en la convocatoria y gestión de subvenciones destinadas en general a los municipios de la Comunitat Valenciana, para el fomento de proyectos locales de diversa índole, pero sin olvidar que es la ley anual de presupuestos la que pone los límites al ejercicio de las competencias administrativas sobre gestión de subvenciones.

No se acepta la propuesta.

Asimismo, se informa que a través del portal [gvaoberta.gva.es](https://gvaoberta.gva.es), no se han presentado aportaciones.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**